

## Gastos subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento y adquisición de equipamiento para las sedes de las entidades beneficiarias:

- a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- b) Pequeñas reparaciones, mantenimiento y conservación de los bienes arrendados o propios.
- c) Suministros de energía, agua, etc.
- d) Material de oficina y consumibles.
- e) Los derivados de primas de seguros de responsabilidad civil y sobre los bienes inmuebles de las sedes, así como gastos de impuestos sobre dichos bienes inmuebles.
- f) Comunicaciones, telefonía, internet, correo, etc.
- g) Dietas, desplazamientos, alojamiento y manutención de los integrantes de los órganos de gobierno y representación de la entidad juvenil.
- h) Los costes del personal de gestión, administración y coordinación contratado, así como los gastos destinados a formación del mismo.
- i) Los derivados de las tareas de la planificación y programación anual así como los de coordinación interna de la entidad juvenil.
- j) Los relacionados con la puesta en marcha e implementación de sistemas de evaluación y de control de calidad.
- k) Los originados por la pertenencia a organizaciones nacionales o internacionales, como cuotas de participación y otros de igual naturaleza.
- l) Los de edición de publicaciones en diversos soportes: papel, audiovisual, informático, redes sociales derivados de actividades de sensibilización y promoción del asociacionismo juvenil.
- m) Los derivados de la contratación de servicios profesionales como los de asesoría contable, jurídica, laboral, financiera de la entidad juvenil solicitante.
- n) Los de adquisición, puesta en marcha y mantenimiento de aplicaciones informáticas y páginas web.
- o) Ñ. Adquisición de equipamientos informáticos y de comunicación.
- p) Adquisición de equipamiento de mobiliario de oficina.

Los gastos de personal contratado cuyas retribuciones sean imputables a la subvención estarán limitados por las cuantías referidas en los diferentes grupos profesionales, recogidas en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos que no estén directamente relacionados con el objeto de la subvención y con la finalidad de ésta.
- b) Los intereses deudores y comisiones de cuentas bancarias; recargos y sanciones de todo tipo.